

Tacna, mayo de 2020

**CARTA CIRCULAR N° 001-2020-G/CMAC TACNA S.A.**

Señor(a)(ita):

Presente.-

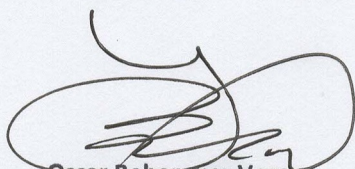
Por medio de la presente lo(a) saludamos cordialmente y a la vez comunicarle lo siguiente, como cliente de créditos de nuestra entidad:

1. Caja Tacna, en virtud a los Oficios Múltiples N° 11150-2020-SBS y 11170-2020-SBS, le comunica que la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP activó la facultad prudencial de las entidades financieras para efectuar reprogramaciones automáticas unilaterales por motivos del Estado de Emergencia – Covid-19, dispuesto por el Gobierno Central. En tal sentido, informamos que días atrás hemos procedido a reprogramar automáticamente su crédito en nuestra entidad, al haber superado usted los requisitos establecidos.
2. La reprogramación automática unilateral efectuada, consideró a las cuotas que vencían en los últimos meses, las mismas que fueron reprogramadas por el lapso máximo de 90 días según corresponda.
3. Cabe mencionar que los nuevos cronogramas de pagos generados, se encuentran a disposición de todos nuestros clientes en [www.cmactacna.com.pe](http://www.cmactacna.com.pe), Call Center (052) 583658 opción 4 y Red de Oficinas de Caja Tacna a nivel nacional, a partir del 15 de mayo de 2020.
4. En caso no se encuentre conforme con esta reprogramación efectuada, se precisa que puede efectuar su reversión cuando lo desee, teniendo inclusive un plazo máximo de 45 días calendario de recibida esta comunicación, por los medios indicados, a fin de:
  - 4.1. Retornar a su Cronograma de Pagos Original
  - 4.2. Ajustar su Cronograma de acuerdo a las necesidades
5. También le comunicamos que Caja Tacna decidió no efectuar ningún tipo de recargo por intereses vencidos ni moratorios durante la vigencia del Estado de Emergencia.

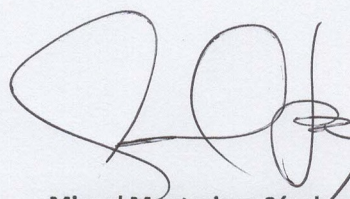
Finalmente, le precisamos que esta comunicación se efectúa de acuerdo a los artículos 6.2. y 6.3. de nuestro Contrato de Créditos, Art. 41° de la Resolución SBS N° 3274-2017 Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero y Art. 85° de la Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Si tuviese algún requerimiento vinculado y pendiente de atención, se da por atendido con la presente comunicación. Sin otro particular, quedamos de usted, expresándole nuestra solidaridad por esta crisis mundial, habiendo acogido íntegramente las disposiciones de nuestro regulador en beneficio de nuestros miles de clientes a nivel nacional.

Atentamente,



**Oscar Bohorquez Vega**  
Gerente de Negocios



**Miguel Montesinos Sánchez**  
Gerente de Administración